



**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

**EXENTA**

**SANTIAGO,**

**06 MAR 2012**

**1231**

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

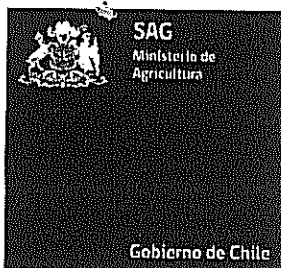
**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento NESTLE CHILE S.A. en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el Nº 81, fecha 01 de Diciembre del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ARGENTINA, han aprobado al establecimiento NESTLE CHILE S.A., a través de informe de visita emitido por SENASA Argentina de fecha 08 de noviembre de 2011.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

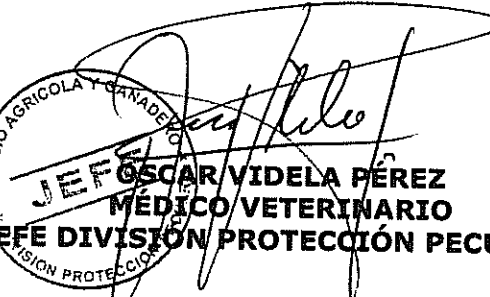
<b>Razón Social:</b>	NESTLE CHILE S.A.
<b>RUT:</b>	90.703.000-8
<b>Dirección:</b>	FRANCISCO DEL CAMPO S/N, OVEJERIA. REGIÓN DE LOS LAGOS
<b>Nº de Registro:</b>	10-01



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ARGENTINA	INDUSTRIA LÁCTEA	BOVINOS	LECHE EN POLVO

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 08 de Noviembre del año 2013.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
JEFES  
OSCAR VIDELA PÉREZ  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA  
DIVISION PROTECCION

LM&/CHNO/PCR  
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Lagos
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo